

5
Lima, siete de julio de dos mil quince.

VISTOS; la consulta de la resolución del diecisiete de junio de dos mil catorce -fojas doscientos diecisiete-, que declaró el Corte De Secuela a favor del acusado David Ambrocio Chahua, respecto de los hechos a, b y c, descritos en el considerando segundo de la citada resolución, por delito contra la Tranquilidad Pública - Terrorismo, en agravio del Estado; interviene como ponente el señor Juez Supremo LOU BONILLA; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El numeral seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo novecientos veintitrés, señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado, correspondiendo al Procurador Público expresar los agravios hasta dos días antes de la vista de la causa; y, de no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó; normatividad legal que encuentra concordancia en el artículo seis del citado Decreto Legislativo.

SEGUNDO: En ese sentido, se advierte de autos que la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior no cumplió con expresar los agravios ante este Supremo Tribunal, conforme se exige en la ley antes acotada; por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la parte *in fine* del inciso seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo antes aludido.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos: declararon **SIN EFECTO** la consulta y declararon **FIRME** la resolución del diecisiete de junio de dos mil catorce -fojas doscientos diecisiete-, que declaró el Corte De Secuela a favor del acusado David Ambrocio Chahua, respecto de los hechos a, b y c, descritos en el considerando segundo de la citada resolución, por delito contra la Tranquilidad Pública - Terrorismo, en agravio del Estado; y los devolvieron.

S. S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

NEYRA FLORES

LOLI BONILLA

LB/yapg

27 OCT 2015

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA